

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL N°008/2026

Santa Cruz de la Sierra, 02 de febrero de 2026

Lic. Boris Rubén Peñaloza Zambrana.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; Ley Autonómica Municipal GAMSC N° 009/2015, de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, la Ordenanza Municipal N° 040/1996, aprobada mediante Resolución del H. Senado Nacional N° 050/96-97, Ordenanza Municipal N° 154/2002, Ley Autonómica Municipal N°410/2016 "Ley Marco del Carnaval de Santa Cruz de la Sierra", Decreto Municipal N° 003/2017 Reglamento de la Ley Marco del Carnaval de Santa Cruz de la Sierra, Decreto Supremo N° 27310 y demás normas conexas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 302, párrafo I, numeral 20 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: la creación y administración de patentes municipales a las actividades económicas, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, establece en su Artículo 3 que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

Que, la Ley descrita precedentemente, en su Artículo 29, numeral 4, indica que las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular el Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley N° 031 de Autonomía y Descentralización "Andrés Bólvarez" señala en su Artículo 9, párrafo I, numeral 2, que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, y el artículo 3 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 establecen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución, y otras establecidas en el código, son ejercidas por la Administración Tributaria, nacional, departamental y municipal, en el ámbito municipal serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativas emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.



Que, el Artículo 64 de la misma norma legal, dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni de sus elementos constitutivos.

Que, la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N° 009/2015 del 20 de Enero de 2015, de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, contempla las Resoluciones Administrativas, las cuales define en su Artículo 43 que son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por los Secretarios y Secretarias y Directores Municipales, en el Ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas, para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia y que son de cumplimiento obligatorio.

CONSIDERANDO:

Que, el H. Senado Nacional, mediante Resolución N°050/96-97, aprueba la Ordenanza Municipal de Patentes y Tasas N°040/96, la misma que prevé la actualización de sus aranceles hasta un máximo de 5.11%, para su vigencia en la gestión 1996, la misma que señala que se mantendrán vigente hasta tanto se tramite una nueva Ordenanza específica.

Que, la Ordenanza Municipal N° 040/96, que faculta al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la administración de Patentes Municipales, que grava las actividades económicas por la prestación de servicios en el territorio que comprende el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el H. Senado Nacional, mediante Resolución N°078/97-98, aprueba las Patentes Municipales de la Alcaldía de Santa Cruz, a partir de sus Ordenanzas 1996 aprobada, con la actualización de sus niveles máximos, hasta el 5,06% para su vigencia en la gestión 1997.

Que, la Resolución Ejecutiva N° 049/97 de 31 de diciembre de 1997 aprueba las patentes municipales con la actualización de los aranceles municipales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N°410/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, "Ley Marco del Carnaval de Santa Cruz de la Sierra", establece que es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la planificación, organización, conducción y realización del Carnaval Cruceño.

Que, el Decreto Municipal N° 003/2017, Reglamento Municipal de la Ley Autonómica Municipal N° 410/2016, en el parágrafo III. del Artículo 72 establece que la Secretaria Municipal de Recaudaciones y la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos y Control Público conforme a sus competencias municipales, realizará el cobro de la Patente de Funcionamiento Temporal de las Actividades Económicas y la Autorización de Espectáculos Públicos, que se desarrollen en la Pre carnavalera, el Gran Corso y los tres días de carnaval cruceño "FIESTA GRANDE", previamente estas Secretarías Municipales deberán emitir la respectiva Resolución para normar e iniciar el cobro de la patente, excepto las actividades culturales sin fines de lucro y conforme el convenio suscrito con las Institución correspondiente.

Que, las diferentes Comparsas Carnavaleras, que participan en las actividades que se desarrollen durante la realización del carnaval contempladas en la referida disposición legal, deben contar con el registro correspondiente y cumplir con el pago del Tributo Municipal a la Patente de Funcionamiento de acuerdo a norma.

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Municipal N°05/2022 de fecha 07 de abril de 2022, aprueba el nuevo ajuste en la Estructura Organizativa del Ejecutivo Municipal, por la cual se asigna el Área de Espacio Público, como dependiente del Dpto. de Patentes y Otros Ingresos, de la Dirección de Recaudaciones, de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria.

Que, Mediante Decreto Municipal N°01/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, en su artículo I donde se aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, concordante con el Decreto Municipal N°02/2021, que en su Artículo Primero indica: "En el marco de lo establecido en el Artículo Único del Decreto Municipal N° 001/2021 que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedando conformado por las siguientes Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal", denominando a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal de la siguiente manera "Secretaría Municipal de Administración Tributaria (S.A.T.)".

Que, mediante Decreto Municipal N°12/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, en su artículo primero aprueba la nueva estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que en anexo contiene los organigramas de las unidades organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo Municipal, y forma parte de indivisible del presente Decreto Municipal, creando la Dirección General de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Edil N° 599/2025 de fecha 03 de enero de 2025, en su artículo 1° el Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, designa al ciudadano Peñaloza Zambrana Boris Rubén con Cedula de Identidad N° 3601765, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanza, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, las diferentes Comparsas Carnavaleras, que participan en las actividades que se desarrollen durante la realización del carnaval contempladas en la referida disposición legal, deben contar con el registro correspondiente y cumplir con el pago del Tributo Municipal a la Patente de Funcionamiento de acuerdo a norma.

POR TANTO:

El Director General de Administración Tributarias, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - I. La presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal tiene por objeto modificar el cuadro de las patentes temporales establecido en la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 006/2026 de fecha 13 de enero de 2026, dichos pagos podrán ser realizados hasta el día viernes 20 de febrero de 2026.

II. Se instruye el inicio del cobro de la Patente de Funcionamiento Temporal correspondiente, para las comparsas carnavaleras y actividades económicas que vayan a desarrollar sus actividades en la celebración del "Carnaval Cruceño" de la Gestión 2026, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal de acuerdo a lo previstos por la Ley Autonómica Municipal N°410/2016 y su correspondiente Reglamento, para la realización de las



actividades carnavales en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de acuerdo al siguiente cuadro:

A) DERECHO DE APERTURA LOCALES PARA BAILES NOCTURNOS		
Nro.	DESCRIPCION	IMPORTE EN BS.-
1	Por evento con conjunto Nacional	292.00
2	Por evento con conjunto Extranjero	584.00
B) PATENTE A PAGAR POR AGRUPACIONES MUSICALES		
Nro.	DESCRIPCION	IMPORTE EN BS.-
1	Banda Musical Local	200.00
2	Banda de Otros Distritos	584.00
C) PATENTE POR VENTA DE DIVERSOS RUBROS		
Nro.	DESCRIPCION	IMPORTE EN BS.-
1	Kioscos (Bebidas y/o Gaseosas) por los tres (3) días de Carnaval	14.00
2	Venta de Comidas y Bebidas por los tres (3) días del Carnaval	14.00
D) LOCALES INSTALADOS EN AREAS PRESTABLECIDAS DURANTE EL CORSO		
Nro.	DESCRIPCION	IMPORTE EN BS.-
1	Venta de Comidas, Bebidas Alcohólicas y Gaseosas	14.00
2	Venta de Comidas	14.00
3	Venta de Bebidas Alcohólicas	14.00
4	Venta de Gaseosas, Espumas, Ponchillos Impermeables, Pistolas de Agua, Globos, Golosinas, Cigarrillos y Otros tipo de comercio.	14.00
5	Venta de refrescos caseros, naturales y/o típicos	14.00
E) CASAS DE ESPERA		
Nro.	DESCRIPCION	IMPORTE EN BS.-
1	Festividades por los tres (3) días de Carnaval	292.00
2	Tarimas de Comparsas en calle por (3) días de Carnaval	584.00
3	Fiestas de Comparsas en garaje por tres (3) días de Carnaval	292.00
F) TASAS PARA SOLICITUD DE ESPACIO PUBLICO PARA ACTIVIDADES CARNAVALERAS		
Nro.	DESCRIPCION	IMPORTE EN BS.-
1	Autorización Circunstancial de Espacio Publico	60.00

III. Las comparsas carnavaleras que a partir de la fecha se registren, deberán proceder a la cancelación de la Patente de Funcionamiento Temporal correspondiente a la gestión 2026 correspondiente a Bs. 84 (Ochenta y Cuatro 00/100 bolivianos).

ARTICULO SEGUNDO. - Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal, a la Dirección de Recaudaciones a través del Departamento de Patentes y Otros Ingresos y el Área de Espacio Públicos y Expendio de bebidas Alcohólicas dependiente de esta última.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Boris Peñaloza Zambrana
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA